

# **UGEL EL COLLAO**

linea de tramite

# **CONSTANCIA DE ENVIO**

Gestor

### VICTOR ALANOCA ZAPANA

Feche y hore de tramite en línea

Registro: 2024-12-02 12:32:37 Validación: 2024-12-02 12:32:37

# CONSULTE SU EXPEDIENTE CON SU NUMERO DE TICKET

TICKET: 000119582 CLAVE: UHR

Use este codigo para verificar el NUMERO DE EXPEDIENTE DE SU TRAMITE



O use este link

https://xurainc.com/tramitameuc/services/constancia\_recepcion/119582/2/14114eab0adbbae677c68dfeb7be7290



SUMILLA: SOLICITO SE ME OTORGUE

AMPLIACIÓN DE LICENCIA

SIN GOCE DE

EMUNERACIONES POR

FUNCIÓN EDIL.

# SEÑORA DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "MICAELA BASTIDAS" DE PILCUYO

Presente. -

VICTOR ALANOCA ZAPANA, identificado con DNI Nº 01873678, con domicilio real ubicado en el distrito de Conduriri, provincia de El Collao y región de Puno; a usted, respetuosamente, digo:

Ejerciendo el derecho que me asiste, amparo mi petición en mérito al artículo 106° de la Ley N° 27444, respecto del derecho de petición administrativa, derecho reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado. Además de invocar el artículo 23°, tercer párrafo, de la Constitución la que indica "Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador'.

## I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO

Por medio de la presente, le solicito tenga a bien otorgarme la AMPLIACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR ASUMIR FUNCION EDIL; a partir del día Miércoles 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025; aplicando el plazo máximo que se ha establecido para dicha licencia cuando se tiene la calidad de Servidor Permanente bajo el D. Leg. N° 276, esto para atender la función edil generada por elección popular. Lo que sustento en mérito a lo siguiente:

### II. FUNDAMENTOS DE MI PEDIDO

- 2.1 Que, el recurrente es servidor administrativo contratado de carácter permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, amparado por el Art. 1 de la Ley N° 24041, ejerciendo el cargo de Personal de Servicio de la Institución Educativa que dignamente usted dirige.
- 2.2 Durante el año 2023 fui renovado mi contrato bajo el amparo del Art. 1 de la Ley Nº 24041, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023,

y en base a ello tuve mi reemplazo quien, durante todo el año hasta el 31 de diciembre del 2023, me ha suplido.

- 2.3 Ahora en el presente año 2024, igualmente la UGEL El Collao ha dispuesto mi renovación de contrato desde el O 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024, siendo así, me correspondería que mi licencia sin goce de remuneraciones sea ampliada hasta el 31 de diciembre del 2024, y al mismo tiempo se pueda dar continuidad al personal que me viene reemplazando y no perjudicar a la Institución Educativa.
- 2.4Es oportuno poner en conocimiento que no puedo pedir licencia por los 04 años de función edil, por la simple razón de que mis contratos se renuevan cada año desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre, por ende, debo solicitar cada año mis renovaciones de contrato y consecuentemente mi licencia.
- 2.5 Ahora con relación al que me viene reemplazando, su autoridad determine, toda vez que la RVM Nº 287-2019-MINEDU establece que en caso mi ausencia se extienda se debe ampliar los contratos del reemplazante.

Por lo que, estando instruido con la implicancia de la norma, conforme lo establece el Decreto Legislativo 276 sustento mi solicitud para que se me conceda ampliación de licencia sin goce por motivos de asumir función edil.

#### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Amparo lo solicitado en observancia del marco normativo establecido para el presente caso peticionado.

- Constitución política del Perú.
- ➤ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- ➤ Decreto Legislativo Nº 276.
- ➤ Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el reglamento del D. Leg. Nº 276.
- Demas normas conexas referidas n el presente escrito para ser precisos en los FUNDAMENTOS DE MI PEDIDO.
- Art. 1 de la Ley Nº 24041.

## IV. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS para su mejor tramite.

- 1-A.- Copia simple de mi Documento Nacional de Identidad.
- **1-B.-** Copia de mis resoluciones de renovación de contrato bajo el Art. 1 de la Ley Nº 24041.

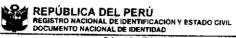
- **1-C.-** Resolución Directoral Nro 001969-2023-DUGELEC-EC, de fecha 29 de Diciembre del 2024.
- **1-D.-** Resolución Directoral Nro 000522-2023-DUGELEC-EC, de fecha 28 de Febrero del 2023.
- **1-E.-** Resolucion Directoral Nro 001630-2022-DUGELEC-EC, de fecha 29 de Diciembre del 2022.
- 1-F.- Una copia de credencial otorgado por Jurado Nacional de Elecciones.

#### POR LO EXPUESTO:

Pido a usted señor director de la UGEL tenga a bien acceder y concederme lo solicitado por ajustarse a norma y derecho para que consecuentemente se me expida la resolución respectiva, además, debo de indicar que mi labor se realiza sin demérito alguno, sin que haya pedido anteriormente el goce de licencia similar. Sin otro particular quedo de usted a la espera de la aprobación del presente.

llave, 16 de Diciembre del 2024

Victor Alanoca Zapana DNI № 01873678



сы 01873678-6



Primer Apellido ALANOCA

Segundo Apellido ZAPANA

Prenombres VICTOR





278016 sexe

Nacional PER 06 03 1977

**SOLTERO** N\* de Tarjeta 0201264344 Fecha de Emisión 05 12 2022 05 12 2030

peo de Nacimientopet 203 Dirección
parco de Organosido PARC.CALASAYA HUARIPUJO





Departamento/Provincia/Distrito
PUNO/EL COLLAO/CONDURIRI



I<PERO1873678<8<<<<<<<< 7703067M3012051PER<<<<<<<8 ALANOCA<<VICTOR<<<<<<<

## UGEL El Collao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"





# Resolución Directoral Nº 001969 -2023

llave.

2 9 DIC 2023

VISTOS: El informe N° 102-2023-MINEDU-GRP-DREP- UGELEC-JAGA/EA-I, los

documentos adjuntos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que contratación desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza acante, reconociendosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sobre de la Carrera Administrativa, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la la legislativa per la ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de sontratados para desempeñar: j) trabajos para obra determinada, simpre y cuando sean de sontratados para desempeñar: j) trabajos para obra determinada, si jorden y cuando sean de sontratados para desempeñar: j) trabajos para obra determinada, si jorden y cuando sean de sontratados para desempeñar: j) trabajos para obra determinada, ii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 102-2023-MINEDU-GRP-DREP- UGELEC-JAGA/EA-I de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2024, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2023, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL El Collao

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la (DRE/UGEL), aprobado por y en la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales del servidor, bajo el oral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2024, que a continuación se detalla:

DATOS PERSONALES:

**APELLIDOS Y NOMBRES** 

ALANOCA ZAPANA, VICTOR

FECHA DE NACIMIENTO

6/3/1977

DOC, DE IDENTIDAD

D.N.J. Nº 01873678

CODIGO MODULAR

1001873678

REGIMEN PENSIONARIO

A.F.P. INTEGRA

CUISSP

581881VAZNA1

FECHA DE AFILIACION

11/12/2004

2. DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE

MICAELA BASTIDAS

CODIGO DE PLAZA

1155114147N1

IVEL REMUNERATIVO

AE

GRUPO OCUPACIONAL

AUXILIAR

CARGO

TRABAJADOR DE SERVICIO

JORNADA LABORAL

36

NIVEL DE LA LE

Secundaria

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2023)

: 001630-2022-DUGELEC

FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL

: 1/1/2024

ARTICULO 2°.- PRECISAR, que la renovación del contrato será en las mismas ones que estuvo contratado en el año 2023, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos nices para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados para su

conocimiento y fines.

TION FO

Registrese y comuniquese.

# FIRMADO ORIGINAL

DTA. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL
UGEL El Collao

NBCCT/DUGELEC FCHS/JAGA PCHC/JAGI HMC/ABOG I -AL IPA/SISTEMA NEXUS 2023

LO QUE TRANSCRIBO A DISTED
AFA SU CONSCIUENTES
CONSCIUENTES

LICATISON R. Mamoni Holguin
(RIESPECIAIGIA ADMINISTRATIVO)
UGEL EL COLLAO

## UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Hño de la unidad, la paz y el desarrollo"



# Resolución Directoral Nº 000522 -2023-DUGEL-EC ILAVE, 28 FEB 2023

VISTO El expediente Administrativo N° 215 – 2023, Opinión Legal N° 006-2023-UGELEC/OAJ, el INFORME TÉCNICO N° 495-2019-SERVIR/GPGSC; sobre Licencia sin Goce de remuneraciones, del Servidor Víctor ALANOCA ZAPANA, por asumir cargo de Función Edil, como Alcalde de la Municipalidad de Conduriri, y demás documentación adjunta al presente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el servidor Víctor ALANOCA ZAPANA, es personal contratado permanente al amparo del Art. 1º de la Ley Nº 24041, en la IESTI. Micaela Bastidas de Pilcuyo, y solicita licencia sin goce de remuneraciones para asumir cargo de Función Edil, cuya vigencia se sujeta a lo precisado en la Resolución Directoral Nº 001630-2023, sobre renovación de contrato a partir de 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, según documento visto;

Que, según el INFORME TÉCNICO Nº 495-2019-SERVIR/GPGSC; en el análisis realizado sobre la licencia para los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; en su numeral 2.7, del informe Técnico; precisa que "El artículo 2º del Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público..., señala que los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, pero sí en las disposiciones de dicho cuerpo legal en lo que les sea aplicable (aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen)". Por otro lado, según el numeral 2.8 del referido Informe Técnico precisa "Así, el D. L. N° 276 prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras los primeros se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable";

Que, a su vez hace referencia al Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-1NAP/DNP, y que en cuyo numeral 1, literal a), regula los tipos de licencias con goce de remuneraciones, siendo una de estas, la licencia por función edil.

Que, de las conclusiones del INFORME TÉCNICO Nº 495-2019-SERVIR/GPGSC, en el punto 3.2, precisa que "El numeral 1.2.6 del citado Manual Normativo de Licencia y Permisos, regula lo respectivo a la licencia por función edil, en el cual se indica que esta licencia se concede a servidores y funcionarios que han sido electos en sufragio directo, universal y secreto en cargos de Alcalde durante el periodo que la Ley determina para esta función municipal. Asimismo, el tercer párrafo del citado numeral señala que los Alcaldes remunerados pueden optar entre la remuneración municipal o la de su función pública, y el cuarto párrafo dispone que la entidad de origen queda obligada a reservar la plaza de carrera hasta el término de la función edil.";

Que, según Opinión Legal N° 006-2023-UGELEC/OAJ, en su considerando séptimo, indica que, "teniendo dichas premisas normativas es que deba declararse procedente la licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el servidor VICTOR ALANOCA ZAPANA por el motivo de haber asumido el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Conduriri, cuya licencia deba concederse para este año 2023, desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, toda vez que su contrato aprobado mediante Resolución Directoral N° 001630-20222 de fecha 29 de diciembre del 2022, es vigente solamente para todo este año presupuestal 2023; ahora, para los años 2024,2025 y 2026 el mismo servidor VICTOR ALANOCA ZAPANA debe solicitar antes de su culminación de su contrato y licencia en conjunción





OF STION ED COMPANY OF THE PROPERTY OF THE PRO

con los demás servidores protegidos por el Art. 1 de la Ley N° 24041, primero, su renovación de contrato para el año 2024 y consecuentemente su respectiva licencia sin goce de remuneraciones; y asi sucesivamente hasta el año 2026, ello en razón de que los contratos de renovación en amparo de la Ley N° 24041 se emiten en forma anual a petición de parte y por disposición del MINEDU, con las aprobaciones de las áreas correspondientes, dicho procedimiento es el que deba promoverse y seguir por el administrado solicitante.";

Orstión Za Con La Contractión de Constión de Consti

Que, estando a lo actuado por la oficina de Personal, visado por el Jefe del Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, y;

De conformidad con la Ley General de Educación  $N^{\circ}$  28044, Ley  $N^{\circ}$  27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley  $N^{\circ}$  28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley  $N^{\circ}$  31638, Ley del presupuesto para sector público del año Fiscal 2023, D. Leg.  $N^{\circ}$  276; D.S.  $N^{\circ}$  015-2002-ED; D.S.  $N^{\circ}$  005-90-PCM; y otras normas conexas.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º DISPONER, la Licencia sin Goce de Remuneraciones, del Servidor Víctor ALANOCA ZAPANA, por asumir cargo de Función Edil, como Alcalde de la Municipalidad de Conduriri. conforme a los expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2º RESERVAR, la plaza según considerando sétimo de la Opinión Legal Nº 006-2023-UGELEC/OA, previo tramite a petición de parte y disposiciones emitidas por el MINEDU.

#### 2.1 DATOS LABORALES:

NOMBRES Y APELLIDOS	VICTOR ALANOCA ZAPANA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	01873678
CARGO – JORNADA LABORAL-CATEGORIA REMUNERTIVA	TRABAJADOR DE SERVICIO - 40 HORAS-SAE
CENTRO DE TRABAJO	IESTI MICAELA BASTIDAS PILCUYO
CODIGO DE PLAZA	1155114147N1
VIGENCIA	01 DE NERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023

**ARTICULO 3º PRECISAR, que l**a presente resolución deberá ser adjuntada al legajo personal del administrado y registrar en su escalafón correspondiente.

**ARTICULO 4º NOTIFÍQUESE** la presente resolución según lo dispuesto en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

# FIRMADO ORIGINAL

Dra. Norka Belinda CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
EL COLLAO – ILAVE

COLLAND ACTOR TO STATE OF THE COLLAN

FINE COLLAGO

# UGEL El Collao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



# Resolución Directoral Nº 001630 -2022

llave, 2 9 DIC 2022

VISTOS: El informe N° 044-2022-ME-DREP-UGEL-EC/OAD, los documentos

adjuntos, v:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos":

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas sen materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza:

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 044-2022-ME-DREP-UGEL-EC/OAD de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2023, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2022, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL El Collao



Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la (DRE/UGEL), aprobado por y en la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales del servidor, bajo el regimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2023, que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

ALANOCA ZAPANA, VICTOR

FECHA DE NACIMIENTO

6/3/1977

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. Nº 01873678

CODIGO MODULAR

1001873678

REGIMEN PENSIONARIO

A.F.P. INTEGRA

CUISSP

581881VAZNA1

FECHA DE AFILIACION

11/12/2004

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE

MICAELA BASTIDAS

CODIGO DE PLAZA

1155114147N1

**NIVEL REMUNERATIVO** 

: AE

GRUPO OCUPACIONAL

AUXILIAR

CARGO

: TRABAJADOR DE SERVICIO

JORNADA LABORAL

40

NIVEL O MODALIDAD DE LA I.E.

Secundaria

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2022)

: 001527-2021-DUGELEC

FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL 🔩

: 1/1/2023

ARTICULO 2º.- PRECISAR, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2022, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos y vigentes para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados para su

conocimiento y fines.

Registrese y comuniquese.

FIRMADO ORIGINAL

OTAL WORKA GELIMDA CCORI TORO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL
UGEL EI COliao

NBCCT/DUGELEC
JYBQ/JAGA
JCJCH/JAGI
HMC/ABOG I -AL
GDGC/SISTEMA NEXUS
2022

LO DUE TRANSCRIET A USTED
FINANCIAL TRANSCRIPTO V

FINANCIAL TRANSCRIPT





# Jurado Electoral Especial de Puno

Credencial

Otorgada a

# VICTOR ALANOCA ZAPANA

DNI 01873678

para su reconocimiento como:

## ALCALDE

de la Municipalidad Distrital de Conduriri, provincia de El Collao, departamento de Puno.

Periodo de gobierno municipal 2023-2026

Puno, 3 de noviembre de 2022

Generado y firmado digitalmente bajo el N.º de decumento digital 01873673.2022. PUNO 01 en el Registro de Credenciales y Documentos.

Tipo: Credencial nro, de Páginas: 2

Otorgada a: VICTOR ALANOCA ZAPAMA

Con DNI: 01873678

Organización política: REFORMA Y HONRADEZ POR MÁS OBRAS. Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2022

Ciudad de emisión: Puno - Puno - Puno



Firmado Digitalmente BENNY JOSE ALVAREZ QUIÑONEZ Fecha: 01/11/2022 17:16:48



Firmado Digitalmente por:
RICHARD
WASHINGTON SULLA
TORRES
Fecha: 01/11/2022
21:20:07



por: VICTOR VIDAL YEPEZ NIETO Fecha: 01/11/2022 21:28:52



Firmado Digitalmente por: CABRERA MAQUERA RUBI MARIBEL Fecha: 02/11/2022 05:31:19



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Pilcuyo, 18 de diciembre del 2024

#### OFICIO N° 142-2024-ME-DREP-DUGELEC-DIESTI-JEC"MB"/P.

SEÑORA

: Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO

DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO-ILAVE
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I PERSONAL

PRESENTE .-

**ASUNTO** 

: INFORMO SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACION DE LICENCIA SIN GOCE DE

REMUNERACIONES POR FUNCION EDIL Y AUTORIZACION D

CONVOCATORIA.

REFERENCIA

: EXPEDIENTE N°345-2024

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de cumplir con remitir adjunto al presente, la solicitud de AMPLIACION DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR FUNCION EDIL peticionado por Don VICTOR ALANOCA ZAPANA, Trabajador de Servicio de la Institución Educativa Secundaria Técnico Industrial JEC "Micaela Bastidas" de Pilcuyo; por motivo de asumir función edil en la Municipalidad distrital de Conduriri; desde el 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025, para tal efecto adjunto.

-Constancia de envio

-Solicitud de ampliación de licencia

-Fotocopia de DNI

-Copia de la Resolución Directoral N° 001969-2023.

-Copia de Resolución N°000522-2023 DUGELEC-EC.

-Copia de Resolución N°001630-2022-

-Credencial del Jurado Nacional de Elecciones

-Resolución del Comité de Contrato Administrativo

Motivo por el cual, solicito a su representada se sirva ordenar por quien corresponda, la autorización para la publicación del cronograma del proceso de contrato administrativo en reemplazo de Don VICTOR ALANOCA ZAPANA, en vista que el plantel a mi cargo se encuentra sin la atención de un turno y se requiere personal.

Segura que el presente merecerá la atención inmediata, aprovecho de la ocasión para reiterarle las consideraciones más distinguidas y estima personal.

DIRECTORA

Atentamente,

CCIHQ/DIEST"MB"/P cc/arch